



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

IMFE

Instituto Municipal para la Formación y el Empleo

Edicto

Por el Consejo Rector del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, reunido en sesión ordinaria el día 25 marzo de 2024, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria mediante concurso de méritos de determinadas plazas vacantes en la plantilla de personal del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, en ejecución del proceso excepcional de estabilización de empleo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 2/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y en el artículo 217 del Real Decreto Ley 5/2023 (OEP de 15 de diciembre de 2023. BOP de 21 de diciembre de 2023), cuyo literal a continuación se transcribe:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, Y EN EL ARTÍCULO 217 DEL REAL DECRETO LEY 5/2023 (OEP DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023. BOP DE 21 DE DICIEMBRE DE 2023)

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las normas que regirán el proceso selectivo que se convoque mediante el sistema de concurso, para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en adelante IMFE, en ejecución del proceso excepcional de estabilización de empleo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, así como en el artículo 217 del Real Decreto Ley 5/2023, cuya oferta de empleo público fue aprobada en fecha 15 de diciembre de 2023 (BOP, de 21 de diciembre).

Las plazas a convocar son las que se relacionan seguidamente:

CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL C. D.	C. ESPECÍFICO V. P. T. AYTO. MÁLAGA	N.º PLAZAS
TÉCNICO MEDIO	A2	21	35	9

2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo tiene acordadas para cada categoría profesional.

3. Las personas candidatas que superen las convocatorias a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al

régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará al sistema de concurso, en turno libre, de acuerdo con lo regulado en las presentes bases, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de los relacionados en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo establecido en el citado texto refundido y en la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma, en particular por: la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y Normativa Complementaria Aplicable, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (LFPA) y por las presentes bases.

5. Las presentes bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del IMFE (www.imfe.malaga.eu) y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (www.malaga.eu) –apartado Ofertas de Empleo Público–. Asimismo, en el *Boletín Oficial de la Provincia* se anunciará la publicación de la composición de los tribunales de selección y de las listas de personas admitidas y excluidas, que se efectuará igualmente en la página web del IMFE (www.imfe.malaga.eu) y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (www.malaga.eu).

Todas las demás actuaciones de los tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en la página web del IMFE (www.imfe.malaga.eu) y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (www.malaga.eu), así como en el tablón de edictos electrónico. En el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* se publicará extracto de las bases selectivas de la convocatoria. En el *Boletín Oficial del Estado* se publicará extracto detallado de la convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, a excepción de lo dispuesto con posterioridad.

CAPÍTULO II

Requisitos de las/os candidatas/os

6. Para ser admitida/o a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para

empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer titulación de grado, diplomado universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico, o equivalentes.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de la formalización del contrato laboral fijo.
- g) Haber abonado la tasa correspondiente.

7. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por las personas aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de la formalización de su contratación como personal laboral fijo.

CAPÍTULO III

Solicitudes

8. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia de solicitud de participación, según modelo anexo I, y cumplimentar el modelo de autoevaluación del anexo II de las presentes bases. Dichas instancias-modelo les serán facilitadas gratuitamente en la sede del IMFE en calle Concejal Muñoz Cerván, 3, edificio 5 (tabacalera) o se podrán descargar de la página web del IMFE www.imfe.malaga.eu, durante el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

9. Las personas aspirantes presentarán las solicitudes, acompañadas de fotocopias del DNI y dirigidas al Director del IMFE. Harán constar en la instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el turno de acceso y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la autorización para publicar en internet su nombre y las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento: Selección de Personal, responsabilidad del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, con domicilio en calle Concejal Muñoz Cerván, 3, edificio 5, correo electrónico: empleo@malaga.eu y número de teléfono: 951 926 172. Los datos requeridos son necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las personas interesadas pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico: dpd@malaga.eu. Los datos de carácter personal no se ceden a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en el portal interno, el tablón de anuncios electrónico y la página web del IMFE. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante

el Departamento de Régimen Interior del IMFE en la dirección arriba indicada. Asimismo se informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personal, también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o, de forma previa, ante el Delegado de Protección de Datos.

10. La presentación de solicitudes se hará, con carácter preferente, en la sede electrónica del IMFE, a cuyo trámite se dará acceso mediante el enlace indicado en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

11. Los derechos de examen a abonar por los interesados serán los establecidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa vigente en el momento de presentar su solicitud, correspondientes al subgrupo A2. El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso o transferencia a la cuenta corriente del IMFE número ES42-2103-0146-9400-3002-5913, de Unicaja Banco, indicando en el concepto: DNI XXXXXXXXXX-Derecho de examen. El/la aspirante deberá adjuntar a la solicitud de participación el resguardo del ingreso o transferencia. El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

12. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la ordenanza fiscal municipal vigente en la materia, no serán devueltas aun en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

13. A las instancias que en cada caso se presenten, que tendrá la forma del anexo I de las presentes bases, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, si es español, o, en su caso el documento identificativo que haga sus veces.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.
- c) Autobaremación de méritos, según modelo del anexo II de las presentes bases.
- d) Aquellos documentos que acrediten los méritos que desean que se tengan en cuenta en la valoración del concurso, en relación con la autobaremación efectuada, ya que no se tomarán en consideración los que no queden debidamente acreditados, salvo que dichos méritos consten en el IMFE.

16. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de la documentación que presenten. Cuando la relevancia del documento lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas con la solicitud, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o información original.

CAPÍTULO IV

Admisión de candidaturas

15. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Dirección del IMFE u órgano en quien delegue se adoptará acuerdo declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en la página web del IMFE y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, previa referencia extractada en el *BOP*.

16. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores

por las personas interesadas legítimas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por la Dirección del IMFE u órgano en quien delegue y se aprobarán las listas definitivas y la designación nominativa del tribunal, a lo que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el tablón de anuncios y en la página web del IMFE, previa referencia extractada en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

18. Las personas aspirantes excluidas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y la composición de los tribunales.

CAPÍTULO V

Tribunal

19. El tribunal de selección deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por una presidencia, una secretaria –con voz y sin voto– y cuatro vocales. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, los laborales temporales y el personal eventual.

20. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el tribunal de selección, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

21. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su presidencia, secretaria y al menos la mitad de las vocalías, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

22. Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantas asesorías especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichas asesorías se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

23. Las personas integrantes del tribunal serán nombradas por la dirección del IMFE y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

24. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándose a la dirección del IMFE cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a las personas integrantes del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

25. Los tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes y documentación que consideren pertinentes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos alegados.

26. Las personas integrantes del tribunal podrán ser retribuidas por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

CAPÍTULO VI

Sistema selectivo. Desarrollo del concurso

27. De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del TREBEP y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas de estabilización regulado en estas bases, será el de concurso de méritos.

Las personas aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para participar en la convocatoria.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el/la aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, conforme a lo establecido en el presente capítulo, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación. En el plazo de reclamaciones que otorguen el tribunal tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los aspirantes en el plazo de solicitudes y que el tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

28. La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 100 puntos, siendo el baremo para calificar los méritos acreditados, con carácter general, el siguiente:

- a) *Méritos profesionales*: Experiencia laboral, debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo, todo ello acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste empresa, grupo de cotización, categoría profesional y tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 90 puntos, conforme a la siguiente distribución:
- a.1) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar, en el IMFE, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,500 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 90 puntos.
 - a.2) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en categorías distintas a la que se accede, en el IMFE, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,150 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 27 puntos
 - a.3) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar o en categorías distintas a la que se accede, en otras administraciones públicas y organismos autónomos, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,125 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 22,50 puntos.
 - a.4) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar o en categorías distintas a la que se accede, en el resto del sector público, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,100 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 18 puntos.
- Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán a meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los restos de días de cada periodo de servicios prestados se sumarán en bloques de treinta días para su transformación en meses y, tras ello, los días que finalmente resten, si son quince o más, se igualarán al mes para el cómputo de puntos, despreciándose en caso de ser menos de quince días.

Los servicios prestados en el IMFE no necesitarán acreditación por parte de las personas aspirantes, comprobándose por el IMFE los méritos declarados y alegados por los aspirantes.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

b) *Méritos académicos y de formación*: Debidamente acreditados mediante el correspondiente diploma o certificado oficial, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente distribución:

b.1) La posesión de un título académico oficial de nivel igual o superior distinto al exigido en la convocatoria como requisito, 1,50 puntos por título. En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

b.2) Los cursos recibidos o impartidos, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, calidad, ofimática y Administración electrónica, e impartidos por organismos oficiales (administraciones públicas territoriales, sus OO. AA. y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades, colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua), se valorarán con 0,022 puntos por cada hora acreditada. Los cursos de duración inferior a 10 horas, en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquéllos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. Asimismo, no serán valorados los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares. En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

29. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de la calificación total obtenida en este concurso de méritos. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por las personas aspirantes en el concurso, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia:

- a. Mayor puntuación obtenida en el apartado 28.a.1) de méritos profesionales, sin limitación alguna de puntuación.
- b. Mayor puntuación obtenida en el apartado 28.a.2) de méritos profesionales, sin limitación alguna de puntuación.
- c. Mayor puntuación obtenida en el apartado 28.b. de méritos académicos y de formación.
- d. Mayor puntuación obtenida en el apartado 28.a.3) de méritos profesionales.
- e. Mayor puntuación obtenida en el apartado 28.a.4) de méritos profesionales.

CAPÍTULO VII

Lista de personas aprobadas, presentación de documentos y formalización de contrato como personal laboral fijo

30. Finalizada la calificación el tribunal hará pública la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final o puntuación del concurso de méritos.

La relación definitiva de personas aprobadas será elevada por el tribunal al órgano competente con propuesta de formalización de contrato como personal laboral fijo. En todo caso, el tribunal no podrá declarar como personas aprobadas ni proponer a un número mayor de personas

candidatas que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a las personas aspirantes, salvo a las propuestas por el tribunal. A estos efectos las personas candidatas a proponer por el tribunal, serán las que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estas personas aspirantes son las que exclusivamente se considerarán aprobadas en la convocatoria. No obstante lo anterior, si alguna persona candidata de las propuestas por el tribunal no pudiera formalizar el contrato como personal laboral fijo por causa imputable a ella misma, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia a la persona interesada, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las actas del tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otras personas candidatas que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestas por no existir suficientes plazas a cubrir, o bien, para determinar el candidato siguiente al último seleccionado por orden decreciente de puntuación, en el caso del concurso de méritos. En este caso, el órgano municipal competente requerirá a la personas aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la base siguiente la documentación pertinente a efectos de formalización del contrato como personal laboral fijo.

31. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de las relaciones de aprobados/as a que se refiere la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación en el Departamento de Régimen Interior:

- a) Fotocopia del DNI y DNI original para cotejar la misma. En el caso de ser nacional de otro Estado la documentación legalmente exigible
- b) Fotocopia del título académico oficial exigido o equivalente y el título original para cotejar la misma.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las tareas habituales de la categoría a que se aspira.
- e) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

32. Quienes tuvieran la condición de empleados/as públicos/as al servicio de las administraciones públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación justificativa de su condición. No obstante, el IMFE podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en la base anterior.

33. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases, no podrán formalizar el contrato como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Se verificará en este supuesto lo previsto en la base número 30.

34. No podrán formalizar el contrato y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. El/la aspirante que no formalizará el contrato de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

CAPÍTULO VIII

Reclamaciones

35. Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo. Contra dicha resolución definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la dirección del IMFE. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el tribunal.

36. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los tribunales, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en las presentes normas, en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO IX

Norma final

37. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente.



ANEXO I

Solicitud de admisiónPARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023
DISPOSICIÓN ADICIONAL 8.ª LEY 20/2021

Interesado/a			
DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Representante			
DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Opciones de notificación									
Seleccione el medio por el que desea ser notificado									
<input type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu)					<input type="checkbox"/> Dirección postal*				
Correo electrónico para avisos					Teléfono móvil para avisos				
Tipo de vía	Nombre de la vía		N.º	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	km
Código postal	Municipio		Provincia			País			

* Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas según artículo 14 de la Ley 39/2015.

Datos de la convocatoria	
Denominación de la plaza TÉCNICO MEDIO	Grupo A2

Datos personales	
Fecha de nacimiento	Titulación requerida (académica o certificado equivalente) GRADO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO TÉCNICO, INGENIERO TÉCNICO O EQUIVALENTES

Solicitud y declaración
El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere esta instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones y requisitos señalados en la citada convocatoria, quedando enterado/a del régimen de incompatibilidades que afecta a las plazas convocadas, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud. Asimismo, autoriza a la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) para que publique en internet su nombre y calificaciones obtenidas y, en su caso, la constancia del cumplimiento de los requisitos exigibles.

Datos del abono de las tasas por derechos de examen

Documentación a adjuntar
<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI/NIE.
<input type="checkbox"/> Resguardo del abono de las tasas validado por la entidad bancaria, o justificación de desempleo.
<input type="checkbox"/> Documento de autoevaluación de méritos según monelo anexo II.
<input type="checkbox"/>

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos de que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento de selección de personal, responsabilidad de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) con la finalidad de gestionar los procesos de selección de personal. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.eu/lop/imfe.pdf

Málaga, a ____ de _____ de _____
(El/La solicitante)

Fdo.: _____



ANEXO II

Autoevaluación de méritos

PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023
DISPOSICIÓN ADICIONAL 8.ª LEY 20/2021

Interesado/a			
DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la convocatoria	
Denominación de la plaza TÉCNICO MEDIO	Grupo A2

a) Experiencia profesional*			
a.1) Por los servicios prestados en la categoría a estabilizar, en el IMFE, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo a razón de 0,500 puntos por mes completo de servicios efectivos. Máximo a baremar 90 puntos.			
MESES	RESTO DÍAS	PUNTOS SIN LÍMITE	PUNTUACIÓN BAREMAR (Máximo 90)
a.2) Por los servicios prestados en categorías distintas a la que se accede, en el IMFE, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo a razón de 0,150 puntos por mes completo de servicios efectivos. Máximo a baremar 27 puntos.			
MESES	RESTO DÍAS	PUNTOS SIN LÍMITE	PUNTUACIÓN BAREMAR (Máximo 27)
a.3) Por los servicios prestados en la categoría a estabilizar o en categorías distintas a la que se accede, en otras administraciones públicas y organismos autónomos, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicios efectivos. Máximo a baremar 22,50 puntos.			
MESES	RESTO DÍAS	PUNTOS (Máximo 22,50)	PUNTUACIÓN BAREMAR (Máximo 22,50)
a.4) Por los servicios prestados en la categoría a estabilizar o en categoría distintas a la que se accede, en el resto del sector público, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo a razón de 0,100 puntos por mes completo de servicios efectivos. Máximo a baremar 18 puntos.			
MESES	RESTO DÍAS	PUNTOS (Máximo 18)	PUNTUACIÓN BAREMAR (Máximo 18)

*La puntuación máxima será de 90 puntos, a valorar según los siguientes méritos.

b) Méritos académicos y de formación**		
b.1) Título académico oficial de nivel igual o superior distinto al exigido en la convocatoria como requisito a razón de 1,50 puntos por título	PUNTOS	PUNTUACIÓN BAREMAR (Máximo 10)
b.2) Cursos recibidos o impartidos, relacionados con la plaza a razón de 0,022 puntos por cada hora acreditada	PUNTOS	

**La puntuación máxima será de 10 puntos. Deberán adjuntar fotocopia de los cursos que no obren en poder del IMFE

TOTAL PUNTUACIÓN BAREMABLE EXPERIENCIA + MÉRITOS

Declara bajo su responsabilidad
<input type="checkbox"/> El/la abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este formulario, y se compromete a probar documentalmente los mismos cuando así se le solicite.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos de que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento de selección de personal, responsabilidad de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) con la finalidad de gestionar los procesos de selección de personal. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.eu/lopd/imfe.pdf.

Málaga, a ___ de _____ de _____
(El/La solicitante)

Fdo.: _____



ANEXO II

Autoevaluación

PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023
DISPOSICIÓN ADICIONAL 8.ª LEY 20/2021

a) Méritos profesionales*			
a.1) Por los servicios prestados en la categoría a estabilizar, en el IMFE, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo a razón de 0,500 puntos por mes completo de servicios efectivos. Máximo a baremar 90 puntos			
ENTIDAD	N.º DOC.	MESES	RESTO DÍAS
MESES	RESTO DÍAS	PUNTOS (Sin límite)	PUNTUACIÓN BAREMAR (Máximo 90)
NO ESCRIBIR, ESPACIO RESERVADO PARA EL TRIBUNAL			
MESES	RESTO DÍAS	PUNTOS (Sin límite)	PUNTUACIÓN A BAREMAR (Máximo 90)



a) Méritos profesionales*			
a.3) Por los servicios prestados en la categoría a estabilizar o en categorías distintas a la que se accede, en otras administraciones públicas y organismos autónomos, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicios efectivos. Máximo a baremar 22,50 puntos			
ENTIDAD	N.º DOC.	MESES	RESTO DÍAS
MESES	RESTO DÍAS	PUNTOS (Máximo 22,50)	PUNTUACIÓN BAREMAR (Máximo 22,50)
NO ESCRIBIR, ESPACIO RESERVADO PARA EL TRIBUNAL			
MESES	RESTO DÍAS	PUNTOS (Máximo 22,50)	PUNTUACIÓN A BAREMAR (Máximo 22,50)



b) Méritos académicos y de formación**	
b.1) Título académico oficial de nivel igual o superior distinto al exigido en la convocatoria como requisito a razón de 1,50 puntos por título	
TÍTULOS	N.º DOC.
PUNTOS (b.1)	

b) Méritos académicos y de formación**		
b.2) Cursos recibidos o impartidos, relacionados con la plaza a razón de 0,022 puntos por cada hora acreditada		
CURSOS	N.º DOC.	HORAS
PUNTOS (b.2)		
PUNTOS (b.1)	PUNTUACIÓN BAREMAR (Máximo 10)	
PUNTOS (b.2)		
NO ESCRIBIR, ESPACIO RESERVADO PARA EL TRIBUNAL		
PUNTOS (b.1)	PUNTUACIÓN BAREMAR (Máximo 10)	
PUNTOS (b.2)		

** La puntuación máxima será de 10 puntos. Deberán adjuntar fotocopia de l.

.....”: